

tas en período de instrucción. Bajo el mando supremo del Residente, la policía está a disposición de los regentes, quienes son responsables de la conservación de la legalidad y el orden. En la actualidad se está organizando un batallón de seguridad, al que se describe como semejante a la gendarmería filipina y equipado con armas más pesadas que las que usa normalmente la policía. Esta fuerza estará a la disposición del *Wali Negara*. Hay también una fuerza militar que se compone de 685 soldados holandeses concentrados en los principales centros, y el *Barisan Tjakra*, una organización de 450 auxiliares madureses. Todas estas fuerzas militares están a las órdenes del comandante territorial holandés de Java Oriental en Surabaya.

29. En respuesta a las preguntas hechas con el fin de averiguar hasta qué punto la creación de un Estado de Madura favorecería o limitaría el carácter representativo de la organización gubernamental, la delegación de los Países Bajos llamó la atención hacia la elección de un Consejo Provisional. Este Consejo, según se indicó, no solamente va a estar encargado de formular, en cooperación con el *Wali Negara* y el *Recomba* de Java Oriental, un proyecto para la organización política del *Negara* y de examinar las relaciones del *Negara* con los proyectados Estados Unidos de Indonesia y con el Reino de los Países Bajos, sino que además tendrá también que ser consultado "en la medida en que fuere necesario" por el *Wali Negara* en el ejercicio de la autoridad de que está investido.

La delegación republicana, por otra parte, arguyó que el procedimiento seguido en la creación del *Negara Madura* limitaba el carácter representativo de la organización gubernamental.

A este respecto debe notarse que, de conformidad con la tradición en Madura, los únicos funcionarios administrativos elegidos por votación popular son los jefes de *dessa*.

30. Las delegaciones fueron invitadas a definir las condiciones de que dependía el carácter futuro del Gobierno de Madura. La delegación de los Países Bajos declaró que, según los puntos 4º y 5º de los seis principios adicionales aceptados por las partes el 19 de enero de 1948, la delimitación de los Estados, en el caso de que se llegase a un acuerdo con el Gobierno republicano, sería determinada mediante una decisión tomada por la población de los territorios de Java, Madura y Sumatra, dentro de un período no menor de seis meses ni mayor de un año, contados a partir de la firma del acuerdo. En consecuencia, en opinión de la delegación de los Países Bajos, la creación de un Estado de Madura solamente podría considerarse como provisional. La delegación republicana, por otra parte, consideró que no había justificación alguna para separar Madura de Java, ya que económica, sociológica y políticamente no forma una unidad capaz de bastarse a sí misma.

31. Parece que, aunque desde el punto de vista jurídico, la organización gubernamental de Madura ha dejado de ser una Residencia para convertirse en el "Estado libre de Madura", en la práctica, hasta ahora, no se han llevado a cabo cambios administrativos y los acontecimientos ulteriores dependen de las deliberaciones del Consejo Provisional.

DOCUMENTO S/787

Comisión de Buenos Oficios para Indonesia: Segundo informe provisional al Consejo de Seguridad

[*Texto original en inglés*]

INDICE

	Página
Carta del 19 de mayo de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Comisión de Buenos Oficios que acompaña el segundo informe provisional	19
Introducción	19

Capítulo

I. Organización del trabajo	20
II. Trabajos del Comité Político	21
III. Comité Económico y Financiero	22
IV. Trabajos del Comité Social y Administrativo ..	24
V. Trabajos del Comité de Seguridad	26
VI. Otros aspectos del trabajo de la Conferencia ..	29

Apéndices

I. Reglamento de la Conferencia	30
II. Carta del 15 de marzo de 1948 dirigida al Presidente de la Comisión de Buenos Oficios por la delegación republicana y relativa a la formación del "Gobierno Federal Provisional de Indonesia"	31
III. Carta del 29 de abril de 1948 dirigida al Presidente de la Comisión de Buenos Oficios por la delegación republicana y relativa a la formación del Estado de Sumatra oriental	32

CARTA DEL 19 DE MAYO DE 1948, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LA COMISIÓN DE BUENOS OFICIOS QUE ACOMPAÑA EL SEGUNDO INFORME PROVISIONAL

Hôtel des Indes, Batavia
19 de mayo de 1948

Tenemos el honor de enviar adjunto el segundo informe provisional de la Comisión de Buenos Oficios para Indonesia, informe presentado de conformidad con la segunda resolución adoptada por el Consejo de Seguridad en su 259a. sesión, el 28 de febrero de 1948.

La Comisión desea llamar la atención sobre el hecho de que este informe fué terminado el 30 de abril de 1948 y por lo tanto, no incluye el desarrollo de las negociaciones políticas ocurridas desde esa fecha, muchas de las cuales son de importancia. La demora en el envío del informe se ha debido, en parte, a las dificultades que resultaron del traslado de la Conferencia de Jogjakarta a Batavia el 3 de mayo y en parte al procedimiento seguido para someter el informe a las observaciones de las partes. La Comisión tiene la intención de revisar este último procedimiento con el fin de reducir la demora en el futuro.

(Firmado) T. CRITCHLEY (Australia)

R. HERREMANS (Bélgica)

C. DU BOIS (Estados Unidos de América)

INTRODUCCION

Después de considerar los términos de la segunda resolución adoptada el 28 de febrero por el Consejo de Seguridad en su 259a. sesión, en

que se invitaba a las dos partes y a la Comisión de Buenos Oficios a que mantuviesen directamente informado al Consejo del progreso de los acuerdos de carácter político en Indonesia, la Comisión de Buenos Oficios sugirió a las delegaciones de las partes que estos informes serían de mayor valor para el Consejo si estuvieran coordinados. La Comisión ofreció presentar a las delegaciones de las partes, a ser posible, a intervalos regulares mensuales, informes de la situación a los cuales cada delegación tendría oportunidad de hacer las observaciones que juzgase necesarias; de este modo, cuando fueran transmitidos al Consejo de Seguridad, los informes reflejarían los puntos de vista de ambas partes y las opiniones de la Comisión. La Comisión sugirió, además, que según este procedimiento las partes podrían presentar a la mesa de la Conferencia y bajo los auspicios de la Comisión de Buenos Oficios los asuntos que consideraran debieran ser incluidos en los informes al Consejo de Seguridad, más bien que presentar estos asuntos separadamente; la otra parte y la Comisión tendrían de esta manera la oportunidad de presentar sus observaciones respecto a tales asuntos, al mismo tiempo.

El Presidente explicó que este procedimiento no quería decir que ninguna de las partes renunciara a su derecho de informar separadamente al Consejo de Seguridad si fuere necesario, aunque las partes se comprometerían a presentar tales informes a la otra parte y a la Comisión. También expresó la esperanza de que las partes usaran de este derecho con cierta discreción para no someter una gran cantidad de asuntos a la consideración del Consejo de Seguridad. Después de estas explicaciones, fué aprobado el procedimiento propuesto por la Comisión.

En consecuencia, este informe fue presentado a las delegaciones de las partes y toma en consideración las observaciones y comentarios formulados por ellas. El informe es una continuación del primer informe de la Comisión al Consejo de Seguridad (S/649) y trata de las importantes actividades de la Comisión de Buenos Oficios con las delegaciones de las partes hasta el 30 de abril, incluyendo las relativas a la aplicación del Acuerdo de Tregua, ya que la Comisión opina que todas estas actividades influyen en el progreso de los acuerdos políticos.

I. ORGANIZACION DEL TRABAJO

A raíz de la aceptación de los seis principios adicionales, efectuada el 19 de enero de 1948, principios que junto con los doce aceptados en el momento de la firma del Acuerdo de Tregua del 17 de enero iban a formar la base para las negociaciones políticas posteriores entre las delegaciones de las partes, se estableció un Comité *ad hoc* para discutir los planes y el procedimiento para el trabajo futuro de la Conferencia. El Comité estuvo compuesto de representantes de las delegaciones de las partes y de la Comisión de Buenos Oficios. En la segunda reunión del Comité, las partes acordaron, en principio, que ya no era necesario celebrar las reuniones de la Conferencia a bordo del *Renville*. El 9 de febrero la Conferencia consideró y aprobó el informe del Comité, el cual incluía las siguientes recomendaciones:

"1. Las reuniones de la Conferencia deberán efectuarse por períodos aproximados de tres

semanas, alternativamente en Batavia y Jogjakarta, comenzando en Batavia.

"2. Cada Gobierno en su respectiva capital en Indonesia, tendría la responsabilidad de todos los arreglos necesarios referentes a los lugares donde han de celebrarse las reuniones.

"3. Deben establecerse cuatro comités principales de la Conferencia que se encargarán de estudiar separadamente lo relativo a los asuntos siguientes:

- "a) Asuntos políticos;
- "b) Asuntos militares;
- "c) Asuntos económicos y financieros;
- "d) Asuntos sociales y administrativos;

"El Comité recomienda que los nombres de estos comités sean determinados por la Comisión de Buenos Oficios ya que existe una diferencia de opinión entre las partes respecto al nombre del Comité encargado de los asuntos militares. (Las partes aceptaron posteriormente la proposición de la Comisión de Buenos Oficios en el sentido de que este Comité debía llamarse "Comité de Seguridad".)

"4. Cada parte debe estar representada en los cuatro comités principales por un miembro de su delegación. Tal representación no debe excluir la asistencia de los otros miembros y de los consejeros de las delegaciones a quienes se puede permitir que tomen parte en la discusión. La presidencia de los comités principales debe ser ocupada por el Presidente de la Comisión de Buenos Oficios o su representante. La delegación republicana solicitó que, siempre que fuera posible, las tres delegaciones de la Comisión de Buenos Oficios estuviesen representadas en los cuatro comités principales; la delegación de los Países Bajos no opuso objeción a esta solicitud pero no consideró necesario que las tres delegaciones al Comité estuviesen representadas en todas las sesiones.

"5. Debe establecerse una Mesa formada por el Presidente o Vicepresidente de la delegación de cada una de las partes y los representantes del Comité de Buenos Oficios. Las tareas de la Mesa deben consistir en fijar el orden del día para la Conferencia, distribuir los puntos del orden del día a los comités principales y coordinar su trabajo.

"6. La Mesa debe examinar en el curso de una de sus primeras sesiones el reglamento a seguir por parte de la Conferencia y sus comités principales.

"7. La organización general de la Conferencia debe ofrecer amplia oportunidad para las discusiones iniciales oficiosas sobre los puntos contenidos en el orden del día."

La primera sesión de la Mesa se celebró en el Hôtel des Indes, en Batavia, el 13 de febrero de 1948 y discutió el reglamento de la Conferencia y de los comités principales. Sobre la base de esta discusión un comité reducido redactó cierto número de artículos que, después de modificados y aprobados por la Mesa, fueron adoptados por la Conferencia el 21 de febrero (Véase Apéndice I).

El Comité de Seguridad se constituyó inmediatamente y asumió las funciones de un Comité

ad hoc, el cual había sido formado principalmente por el personal de los antiguos comités especiales, inmediatamente después de la firma del Acuerdo de Tregua para tratar los asuntos relativos a su aplicación.

Los representantes de los otros comités principales fueron nombrados por la delegación republicana el 19 de febrero y por la delegación de los Países Bajos el 11 de marzo; estos comités comenzaron sus tareas durante la semana del 15 de marzo. Entre tanto la Mesa continuó sus sesiones y a medida que las partes iban presentado asuntos a discusión, los distribuía a los comités principales correspondientes, en vías de creación definitiva o los enviaba directamente a las delegaciones de las partes. La Comisión ha seguido la práctica de remitir a la Mesa todas las cartas procedentes de una de las partes que puedan contener asuntos de interés para la otra.

Los asuntos que la Mesa ha asignado a los cuatro comités principales están indicados en los capítulos siguientes que tratan del trabajo de cada uno de los comités principales.

II. TRABAJO DEL COMITE POLITICO

Durante el período que abarca el presente informe el Comité Político celebró cinco reuniones. El 16 de marzo, la delegación republicana presentó un documento titulado "asuntos que deberá resolver el acuerdo político". La delegación de los Países Bajos presentó dos documentos: en el primero, expresaba sus puntos de vista de carácter general sobre el arreglo de la controversia; en el segundo, trazaba a grandes rasgos la estructura de los Estados Unidos de Indonesia; la delegación republicana presentó más tarde sus observaciones a estos dos documentos. Una discusión general de estos documentos y de las observaciones de la delegación republicana, primero en la Mesa y luego en el Comité Político, resultaba demasiado complicada y la Comisión de Buenos Oficios ofreció su ayuda a las partes elaborando una lista de los puntos del orden del día basada en los asuntos que, de conformidad con los documentos iniciales, deseaban discutir las partes. Además, como el examen de estos documentos demostró que había cierto número de puntos sobre los cuales las partes estaban fundamentalmente de acuerdo, la Comisión propuso el establecimiento de un subcomité compuesto de los representantes de las partes, el cual empezaría a estudiar inmediatamente estos documentos con el fin de encontrar los puntos sobre los cuales ya existía un acuerdo. Esta proposición de la Comisión de Buenos Oficios fué aceptada por las partes, y como resultado de las discusiones desarrolladas en el Subcomité 1 se logró un mejor entendimiento de los puntos de vista de las dos partes. Un examen de la situación efectuado el 6 de abril reveló que las partes sostenían opiniones similares sobre cierto número de asuntos, entre los que se contaban los siguientes:

"1. El procedimiento de la presentación del acuerdo político a los Gobiernos de las partes;

"2. El orden en que deberían discutirse los diversos puntos;

"3. La posibilidad de un método de consulta popular distinto del plebiscito;

"4. La conveniencia de considerar hasta qué punto es posible combinar las medidas siguientes:

"a) La determinación de si las poblaciones de los diferentes territorios de Java, Sumatra o Madura desean que sus territorios formen parte de la República de Indonesia o de otro Estado miembro de los Estados Unidos de Indonesia;

"b) La elección de la asamblea constituyente;

"c) La elección de los representantes del pueblo;

"5. La estructura de los Estados Unidos de Indonesia desde el punto de vista de su soberanía e independencia y su naturaleza federal y democrática;

"6. Las condiciones en que los territorios de Indonesia podrán participar, adherirse a los Estados Unidos de Indonesia y ser miembros de ellos;

"7. El procedimiento general para la elección del Jefe del Estado de los Estados Unidos de Indonesia;

"8. La forma general de gobierno de los Estados miembros de los Estados Unidos de Indonesia;

"9. Las relaciones entre las disposiciones de las constituciones de los Estados miembros y la constitución de los Estados Unidos de Indonesia;

"10. Los poderes y objetivos generales de los Estados Unidos de Indonesia;

"11. La protección a los derechos de las minorías;

"12. La protección de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas;

"13. El fomento y desarrollo de la educación y de la cultura en Indonesia;

"14. La composición del Parlamento;

"15. Las disposiciones generales relativas a la administración de justicia que deban incluirse en la constitución de los Estados Unidos de Indonesia;

"16. Cuestiones diversas que corresponde someter a la consideración de la Asamblea Constituyente".

El informe del Subcomité 1 enunciaba también algunos puntos que requerían discusión adicional y otros sobre los cuales no había sido posible obtener un acuerdo satisfactorio; estos puntos eran los siguientes:

"1. Medidas relativas a la cooperación durante el período de transición:

"a) Transferencia de las funciones gubernamentales que han de ejercer los Países Bajos como autoridad soberana durante el período de transición;

"b) Transferencia de las funciones gubernamentales que no corresponden en la actualidad o no corresponderán a la competencia de los Estados miembros;

"c) Restauración de derechos pertenecientes a Indonesia en conjunto o a terceras partes.

"2. La fecha de celebración del plebiscito;

- "3. Territorios a que se refiere el plebiscito;
 "4. La condición jurídica de Nueva Guinea."

El informe solicitaba la ayuda de la Comisión de Buenos Oficios para asignar los puntos del orden del día del Comité Político a los subcomités. La siguiente sugestión de la Comisión de Buenos Oficios fué aceptada el 20 de abril y las sesiones diarias de estos subcomités empezaron el 26 de abril.

Subcomité 2

(Principios fundamentales de la Federación y de la Unión)

A. Estados Unidos de Indonesia

Punto Político No. 1. *Líneas generales de la estructura federal de los Estados Unidos de Indonesia, incluyendo:*

a) Relaciones de los Estados miembros con el Gobierno federal de los Estados Unidos de Indonesia;

b) Relaciones de los Estados miembros entre sí.

Punto Político No. 3. *Líneas generales de las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos de Indonesia relativas a:*

a) Derecho de autodeterminación y autonomía;

b) Derechos y deberes de los Estados miembros;

c) División de poderes y deberes de los Estados Unidos de Indonesia y los Estados miembros;

d) Derechos del hombre y libertades fundamentales mencionados en la Carta de las Naciones Unidas;

e) Derechos de las minorías;

f) Ciudadanía;

g) Administración de justicia.

Punto Político No. 5. *Condición jurídica futura de los Estados indígenas autónomos de Indonesia.*

B. Unión

Punto Político No. 2. *Líneas generales de la estructura de la Unión Neerlandoindonesia.*

Punto Político No. 13. *Líneas generales de la organización de la administración de justicia dentro de la estructura de la Unión Neerlandoindonesia.*

C. Transición

Punto Político No. 8. *Derechos, deberes, responsabilidades, competencia y procedimientos de trabajo del gobierno federal provisional.*

Punto Político No. 9. *Participación del Gobierno republicano en un gobierno federal provisional.*

Punto Político No. 12. *Medidas para conseguir la cooperación durante el período de transición:*

a) Transferencia de las funciones gubernamentales que han de ejercerse por los Países Bajos como autoridad soberana durante el período de transición;

b) Transferencia de las funciones gubernamentales que no corresponden en la actualidad o que

no corresponderán a la competencia de los Estados miembros;

c) Restauración de los derechos pertenecientes a Indonesia en conjunto o a terceras partes.

Subcomité 3

(Defensa)

Punto Político No. 4. *Líneas generales de las medidas de defensa y seguridad interna dentro de los Estados Unidos de Indonesia.*

Punto Político No. 6. *Líneas generales de las medidas de cooperación en cuestiones relativas a la defensa dentro de la estructura de la Unión Neerlandoindonesia.*

Subcomité 4

(Procedimiento)

Punto Político No. 10. *Disposiciones encaminadas a conseguir la libre expresión de la voluntad popular en Java, Sumatra y Madura respecto a las relaciones de estos territorios con los Estados Unidos de Indonesia.*

Punto Político No. 11. *Procedimiento (plebiscito u otro método) para la delimitación de los Estados en Java, Sumatra y Madura.*

Punto Político No. 7. *Composición, misión y procedimiento para la convocatoria de la Asamblea Constituyente.*

III. COMITE ECONOMICO Y FINANCIERO

Durante el período que abarca el presente informe, el Comité Económico y Financiero celebró cinco sesiones; la primera se celebró el 17 de marzo. Los trabajos realizados por el Comité hasta la fecha, pueden dividirse en tres categorías: primera, consideración de las líneas generales de los Estados Unidos de Indonesia y de la Unión Neerlandoindonesia en el campo económico y financiero; segunda, consideración de los asuntos relativos a la aplicación del párrafo 6 del Acuerdo de Tregua y del párrafo 5 de los principios políticos relativos a la reanudación del intercambio comercial; y tercera, examen de problemas económicos específicos y locales.

Las partes están de acuerdo en términos generales en que los problemas de mayor importancia son los relacionados con el acuerdo político futuro. Al mismo tiempo, la delegación republicana ha insistido en la urgencia de restaurar el intercambio económico normal y la Comisión de Buenos Oficios, en la época del Acuerdo del "Renville" llamó la atención de las partes sobre la necesidad de examinar inmediatamente disposiciones de carácter práctico con este fin. Las partes han convenido en tratar estos asuntos a la mayor brevedad posible y los están discutiendo simultáneamente en un cierto número de subcomités.

1. *Líneas generales de los Estados Unidos de Indonesia y de la Unión Neerlandoindonesia en el campo económico y financiero*

El 22 de marzo la Mesa pasó al Comité Económico y Financiero los dos puntos generales siguientes:

a) Líneas generales de los Estados Unidos de Indonesia en el campo económico y financiero;

b) Líneas generales de la Unión entre los Países Bajos y los Estados Unidos de Indonesia en el campo económico y financiero.

El documento presentado por la delegación de los Países Bajos sobre cuestiones económicas y financieras trataba los puntos generales citados anteriormente y la delegación neerlandesa sugirió que podría ser práctico tratar los dos puntos simultáneamente. Después de alguna discusión, se acordó que los dos puntos podrían combinarse inicialmente, quedando entendido que, en una etapa posterior, los dos puntos podrían separarse en las dos cuestiones presentadas por la Mesa. El Comité principal estableció el Subcomité 3, compuesto de representantes de las partes, y encargado de llevar a cabo un estudio general de la totalidad del problema a base del documento preparado por la delegación de los Países Bajos y de los comentarios hechos a él por la delegación republicana.

Después de diez sesiones, el subcomité 3 presentó un informe provisional el 21 de abril. El informe mostraba un acuerdo completo entre las partes en lo referente al propósito general de un acuerdo futuro, a saber: unidad económica de la futura federación, que sería fuerte externamente, y que permitiría el mayor grado de libertad posible para el intercambio económico en el interior. Hubo también acuerdo general sobre las condiciones necesarias para alcanzar esa unidad económica. En especial hubo acuerdo sobre los siguientes principios:

a) Que debería haber unidad de moneda para la totalidad de Indonesia y un banco central de emisión. Se convino en que *de Javasche Bank*, una vez sometido a las modificaciones necesarias en dirección y control, actuaría como banco central de emisión mientras no fuese designado otro por los Estados Unidos de Indonesia. Prosiguen en la actualidad discusiones respecto a los puntos siguientes:

i) El aspecto material de los tipos de moneda corriente para la totalidad de Indonesia;

ii) La cantidad de moneda que necesita la República;

iii) El procedimiento para retirar de la circulación moneda republicana y otras clases de moneda que deban reemplazarse;

iv) La posición del *Bank Negara* (Banco del Estado Republicano) bajo el régimen federal y en el período anterior a este régimen, en relación con el banco central de emisión y los otros bancos dentro y fuera del territorio republicano.

b) Que debía haber unidad de política comercial para la totalidad de Indonesia;

c) Que debía haber unidad de reglamentación del cambio exterior y que debía crearse un fondo central de divisas extranjeras para la totalidad de Indonesia;

d) Que debía haber unidad en asuntos de aduanas, tanto desde el punto de vista de territorio aduanero como desde el punto de vista del régimen general;

e) Que debía haber unidad de política en relación con los abastecimientos, especialmente en lo referente a los artículos de primera necesidad y al control de precios para la totalidad de

Indonesia por el tiempo que se considerase necesario.

El informe declaró que se discutió también el régimen financiero de Indonesia. Ambas partes presentaron sus cálculos presupuestarios y los expertos en cuestiones de renta celebraron reuniones preparatorias. La división de los impuestos entre el Gobierno federal y el Gobierno de los Estados miembros y la fusión de los diversos grupos de funcionarios fiscales fueron puntos muy importantes de estas discusiones. Finalmente se llevaron a cabo dos sesiones destinadas a estudiar la estabilidad y la seguridad en los campos económico y financiero y la devolución de las propiedades a sus propietarios en el territorio republicano. Conversaciones iniciales indicaron que ambas partes estaban deseosas de arreglar a la mayor brevedad posible la devolución de las propiedades a sus propietarios legítimos. Estas discusiones prosiguen todavía.

2. Reanudación del intercambio comercial

La Mesa remitió oportunamente al Comité Económico y Financiero los puntos del orden del día relativos a la reanudación del intercambio comercial y de conformidad con estos puntos la delegación republicana presentó documentos de trabajo relativos a los temas siguientes:

Transportes y comunicaciones; servicios de correo, telégrafo y teléfono; gas y electricidad; obras públicas; ferrocarriles; tráfico en tránsito por el territorio de la otra parte; reapertura de canales para el tráfico marítimo; aviación civil; transportes terrestres; tránsito a través de la línea de *statu quo*; irrigación; electricidad; carreteras; abolición parcial, durante el período de tregua, de los reglamentos relativos a la importación de mercancías necesarias para la reconstrucción en el territorio republicano; transportes marítimos.

Con el fin de facilitar el estudio de los documentos presentados sobre estos temas se estableció el Subcomité 2, compuesto de representantes de las partes, encargándosele hacer un estudio preliminar de los documentos con el fin de dividir los problemas en dos clases:

a) Asuntos de naturaleza técnica, temporal o local.

b) Asuntos relativos a los principios generales en los campos económico y monetario.

Utilizando a los expertos especializados de ambas partes, el Subcomité empezó su trabajo inmediatamente con los problemas pertenecientes a la primera clase, remitiendo los de la segunda clase al Comité Económico y Financiero para estudios adicionales.

El Subcomité 2 ha informado acerca de las discusiones de carácter técnico respecto a las carreteras, irrigación, caminos y puentes públicos y ferrocarriles. Estos informes son preliminares y a título de información. Muestran, sin embargo, que existe en gran parte acuerdo sobre los principios técnicos relativos a la apertura de las comunicaciones y el uso conjunto de las obras públicas. Los expertos de ambas partes pondrán en práctica estos acuerdos a la mayor brevedad posible y su ejecución será anunciada por el Gobierno de Indonesia y el Gobierno republicano.

Los problemas relativos a principios generales y que fueron referidos al Comité principal fue-

ron presentados a la consideración del Subcomité 4, nuevo Subcomité compuesto también de representantes de las partes. El 14 de abril, este Subcomité informó acerca de la reanudación del intercambio económico a través de la línea de *statu quo* como aplicación del Acuerdo de Tregua. El informe trata del tráfico de mercancías tanto local como a larga distancia y del tránsito de personas. Las partes están de acuerdo en que, por ahora, los reglamentos vigentes formulados por el Gobierno de Indonesia y el Gobierno republicano respecto al comercio a través de la línea de *statu quo* deben permanecer en vigor. Estos reglamentos prohíben el movimiento de aprovisionamientos militares y de dinero, por encima de una suma fijada. Además, la República no permitirá la exportación de textiles y los Países Bajos, como regla general, no permitirán el comercio de productos de las plantaciones. El comercio local fronterizo será objeto de arreglos especiales y todas las demás actividades comerciales quedarán sujetas a un sistema de licencias cuantitativas. El comercio se efectuará utilizando ciertas rutas acordadas por los respectivos gobiernos y de conformidad con las medidas de control aceptadas mutuamente. El cambio de moneda no ha quedado incluido en el acuerdo, ya que no constituye un requisito esencial para el tráfico de mercancías, que generalmente se efectúa a base de trueque. Se están estudiando algunas disposiciones que permitirían a la República activar su comercio marítimo con un mínimo de obstáculos. Están también en estudio reglamentos detallados relativos a la circulación de las personas.

En la reunión de la Mesa en que se consideró el informe, el representante republicano insistió en la urgencia de poner en práctica el acuerdo logrado por el Comité y expresó la esperanza de que pronto sería posible modificar las leyes y reglamentos existentes en forma tal que facilitara y acelerara la reanudación del intercambio económico a través de la línea de *statu quo*. El representante de los Países Bajos hizo notar que su delegación no tenía atribuciones para modificar los reglamentos existentes, pero que estaba de acuerdo con los puntos de vista de la delegación republicana respecto a la urgencia de poner en práctica el acuerdo e indicó la buena voluntad que animaba a los miembros de su delegación para solicitar la ayuda del Gobierno de Indonesia siempre que fuera necesario. El Presidente pidió a las partes que remitieran al Gobierno de Indonesia y al Gobierno republicano todos los asuntos referentes a la aplicación del acuerdo logrado por el Subcomité. Como indica el informe, queda aún por resolver varios problemas de orden práctico, y muchas cosas que dependen de las posibilidades técnicas. Sin embargo se espera que pronto se obtengan resultados prácticos.

De conformidad con sus decisiones anteriores respecto a la importancia de este problema, la Comisión de Buenos Oficios se esfuerza por fomentar, hasta donde sea posible, la reanudación del comercio y del intercambio normal. Ha recibido informes de sus ayudantes militares en el sentido de que los reglamentos que restringen el comercio y el intercambio a través de la línea de *statu quo*, han dado como resultado dificultades políticas y económicas en las zonas controladas por la República y en particular una

aguda escasez de textiles y equipo de transportes. La Comisión de Buenos Oficios ha propuesto que el Subcomité 4 continúe funcionando como organismo semipermanente para que se ocupe de la reapertura del comercio y de las comunicaciones y de remitir al Gobierno de Indonesia y al Gobierno republicano todos los asuntos relativos a la aplicación del acuerdo que se ha logrado. La Comisión de Buenos Oficios propuso además que los expertos navales de ambas partes ayudaran al Subcomité en la elaboración del reglamento para el tráfico marítimo. Estas propuestas han sido aceptadas por ambas partes.

3. Problemas económicos específicos y locales

El 16 de marzo, la Mesa remitió al Comité Económico y Financiero, con carácter de urgencia, una solicitud de la delegación republicana de que se formulase un plan detallado que permitiese el transporte del arroz como tráfico fronterizo desde las áreas controladas por los Países Bajos hasta las zonas de la región de Kemit que se encuentran bajo el control republicano. Este problema se presentó porque el trazado de la línea de *statu quo* en esta región ocasionaba a la zona bajo control republicano la pérdida del acceso a 3.200 hectáreas, aproximadamente, que habían proporcionado el arroz necesario para las necesidades de la población del territorio controlado por los republicanos. El Subcomité 1, compuesto de representantes de las partes y que fué organizado para tratar este problema, acordó rápidamente que se debía autorizar a la población de la zona controlada por los Países Bajos para transportar a la zona republicana, a través de la línea de *statu quo*, 500 toneladas o 5.000 sacos de arroz a cambio de los servicios recibidos de la población de esa zona y de las mercancías que habrán de ser entradas en el futuro (excluyendo productos de las plantaciones y arroz). Este acuerdo está siendo aplicado satisfactoriamente.

El 2 de abril se estableció con carácter de urgencia el Subcomité 5, compuesto de representantes de las partes, y encargado de estudiar una solicitud de la delegación republicana encaminada a obtener la cooperación de la autoridades de los Países Bajos con el fin de asegurar el éxito de la producción y fabricación de azúcar para la zafra de 1948. El Subcomité informó el 8 de abril que se había establecido contacto con las organizaciones azucareras y que el Subcomité esperaba obtener pronto resultados satisfactorios. No obstante, el 22 de abril el Subcomité informó que se habían presentado algunas dificultades en la aplicación de los principios acordados y que el Subcomité se esforzaba por vencerlas.

IV. TRABAJOS DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES Y ADMINISTRATIVOS

Durante el período que abarca el presente informe, el Comité Social y Administrativo celebró tres sesiones, la primera de las cuales se llevó a cabo el 19 de marzo. Tres cuestiones principales han sido consideradas y remitidas a distintos subcomités compuestos de representantes de ambas partes.

1. Situación actual de los funcionarios de una de las partes que se encuentran en territorio controlado por la otra

Este punto del orden del día fué asignado al Comité de Asuntos Sociales y Administrativos el 12 de marzo después de haber recibido algunas cartas de la delegación republicana en que daba ejemplos específicos de las dificultades con que habían tropezado los funcionarios civiles y de policía en los territorios ocupados por las fuerzas holandesas después del 21 de julio de 1947. El 8 de abril el Subcomité al cual se había asignado esta cuestión, recomendó que se formulara la siguiente declaración en nombre del Gobierno de los Países Bajos y del Gobierno republicano:

"El Gobierno de Indonesia y el Gobierno republicano han decidido que los funcionarios republicanos que en la actualidad se encuentran en territorio controlado por los Países Bajos, pueden entrar al servicio del gobierno en las condiciones que generalmente se aplican a tales servicios, mientras se llega a un arreglo definido, que será convenido oportunamente como consecuencia del acuerdo político que ha de concluirse entre el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno republicano. En relación con aquellas personas que por cualquier motivo no puedan ser empleadas todavía, las dos delegaciones se esforzarán por encontrar los medios para impedir dificultades de índole personal."

El Subcomité acordó igualmente que los funcionarios que se encontraban en las zonas controladas por los Países Bajos y que entraran al servicio del gobierno no deberían recibir y obedecer otras instrucciones que las emanadas del gobierno y que sólo los funcionarios que reunieran las condiciones requeridas podían ser admitidos en el servicio.

El Comité principal aprobó el informe del Subcomité y como el acuerdo concernía más al Gobierno de Indonesia que al Gobierno de los Países Bajos, se decidió que el Gobierno de Indonesia y el Gobierno republicano canjeasen cartas oficiales que incluyeran el texto de las proposiciones.

El canje de estas cartas se ha hecho ya. El Comité de Asuntos Sociales y Administrativos encargó al Subcomité que informara sobre los detalles de la aplicación de los acuerdos convenidos; estos detalles se debían basar en una recomendación del Comité, según la cual había de establecerse una Junta Consultiva Mixta con representantes de ambas partes. Tal junta ha sido establecida y está en ejercicio de sus funciones.

2. Liberación de los prisioneros que no están detenidos como prisioneros de guerra

El 16 de marzo la Mesa remitió al Comité de Asuntos Sociales y Administrativos un documento presentado por la delegación republicana en el que solicitaba que se diese atención especial a la liberación de los prisioneros que no estaban incluidos dentro de la categoría de prisioneros de guerra (categoría de la cual se ocupaba el Comité de Seguridad) y que habían sido privados de su libertad únicamente a causa de sus convicciones políticas. El documento añadía que la concesión de la amnistía a aquellas personas cuyas capacidades eran valiosas para el trabajo de la reconstrucción constituiría un acto de buena voluntad que aliviaría la tensión social.

En la sesión del Comité de Asuntos Sociales y Administrativos en que se consideró por primera vez este documento, el representante de los Países Bajos declaró que las autoridades holandesas no habían detenido o privado de su libertad a nadie sin otra razón que por sus convicciones políticas, aunque las tropas de los Países Bajos habían detenido a muchos elementos civiles, acusados de actividades subversivas. Cada uno de estos casos fué objeto de una cuidadosa investigación y todas las personas inocentes fueron puestas en libertad inmediatamente. Algunas personas que no habían cometido ningún delito fueron detenidas porque se les creyó capaces de crear dificultades y desórdenes y otras, que habían tomado parte en actos terroristas, fueron detenidas para impedir la repetición de hechos semejantes. Estas personas no podrían ser puestas en libertad como consecuencia de una medida de carácter general, sino que cada una sería juzgada de conformidad con las circunstancias de su caso. El representante de los Países Bajos hizo notar también que, según los datos que tenía a su disposición, en el territorio controlado por los republicanos estaban todavía detenidos varios millares de prisioneros.

El Presidente de la Comisión de Buenos Oficios hizo notar que las declaraciones formuladas por ambas partes indicaban la existencia de prisioneros de ambos bandos y que éstos podían dividirse en las siguientes clases: 1) Prisioneros civiles, culpables de delitos comunes, y 2) personas acusadas de actividades relativas a la actual controversia; el debate se refería sólo a las personas incluidas en la segunda clase. Indicó que el artículo 7 del Acuerdo de Tregua establecía el principio de la liberación de los prisioneros de cada una de las partes y que tal liberación estaba establecida, en principio, sin consideración al número de prisioneros detenidos por cada una de las partes; indicó también que, de conformidad con los otros párrafos del mismo artículo del Acuerdo de Tregua, las personas acusadas de terrorismo, intimidación, etc. estaban incluidas en el Acuerdo. También se refirió a la declaración de la Comisión de Buenos Oficios, formulada en la época de la firma del Acuerdo de Tregua y según la cual "teniendo en cuenta el punto a) del artículo 7 del Acuerdo de Tregua que prohíbe, entre otras cosas, las represalias o la violencia contra individuos o grupos de individuos, el acuerdo político final debiera incluir una amnistía política de carácter general que correspondiera a todos los ciudadanos, en especial a los militares y ex militares y a los funcionarios y ex funcionarios de ambas partes." Sugirió que, como se estaba llevando a la práctica el Acuerdo de Tregua, no debían seguir produciéndose actividades subversivas y actos de intimidación y que por lo tanto debiera considerarse la amnistía a que se había referido la Comisión de Buenos Oficios.

Después de esta discusión las partes aceptaron los principios expuestos por el Presidente y decidieron establecer el Subcomité 2, compuesto por representantes de ambas partes y encargado de investigar los casos de las personas detenidas por cada una de las partes y de decidir las condiciones para su liberación.

En la sesión siguiente, el representante de los Países Bajos declaró que, en opinión de su delegación, ni el párrafo 7 del Acuerdo de Tregua, ni el inciso f) del párrafo 7 permitían llegar a la conclusión de que las personas acusadas de

terrorismo, intimidación, etc. quedarán incluídas en la liberación de las personas sin excepción ni discriminación. Además, el representante de los Países Bajos se refirió a la declaración formulada por el Teniente Gobernador General el 26 de enero⁷ ante la Comisión de Buenos Oficios y dijo que aunque la delegación de los Países Bajos tenía en cuenta los principios de una amnistía política general, no podía considerarse obligada por las declaraciones de la Comisión de Buenos Oficios a las que el Presidente había hecho mención.

El 30 de abril, el Subcomité 2 presentó un informe que fué aprobado por el Comité. El informe define como prisioneros políticos a todas las personas de Java, Madura y Sumatra que hayan sido privadas de su libertad total o parcialmente, de hecho o legalmente, por razones relacionadas con las circunstancias extraordinarias que prevalecían en esas zonas como consecuencia de la controversia política que existía entre las dos partes, y que no son prisioneros de guerra ni criminales; se incluye en ese grupo a las "personas desplazadas", es decir, a aquéllas que están internadas o bajo un sistema especial de vigilancia y cuya libertad de movimiento se encuentra limitada de cualquiera otra manera, lo mismo que los que están incapacitados para actuar independientemente, como los locos, deficientes mentales, huérfanos, menores de edad u otros niños cuya transferencia de la zona controlada por una de las partes es solicitada por la otra. Ambas partes se esforzarán por poner en libertad a los prisioneros políticos a la mayor brevedad posible, con la salvedad de ciertas disposiciones establecidas en el informe. El informe reafirma además el principio de reciprocidad en la liberación de los prisioneros, que será respetado sin tomar en cuenta el número de prisioneros detenidos por una cualquiera de las partes. Finalmente recomienda que se establezca una junta mixta compuesta de representantes de las Indonesia y del Gobierno republicano con el fin de facilitar y acelerar la aplicación de los principios acordados y para fomentar el contacto entre las autoridades encargadas de su ejecución.

V. TRABAJOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Después de la firma del Acuerdo de Tregua, el 17 de enero de 1948, se estableció un comité *ad hoc* formado en su mayor parte por personal de los comités especiales anteriores, para tratar inmediatamente los asuntos que se presentaran como consecuencia de la aplicación de dicho Acuerdo. Cuando se establecieron posteriormente los Comités Principales de la Conferencia, los aspectos militares de la aplicación del Acuerdo de Tregua fueron encomendados al Comité de Seguridad, en tanto que los aspectos no militares fueron asignados al Comité Económico y Financiero o al de Asuntos Sociales y Administrativos.

Para hacer frente a las responsabilidades derivadas de la aplicación del Acuerdo de Tregua,

⁷ En esta declaración, el Teniente Gobernador General indicó que la declaración formulada por la Comisión de Buenos Oficios el 17 de enero de 1948, en la que se daba una interpretación de los seis principios adicionales para las negociaciones referentes a un acuerdo político sin conocimiento previo del Gobierno de los Países Bajos, que anteriormente había aceptado esos principios sin tal interpretación, no podía ser tomada en consideración por el Gobierno.

la Comisión de Buenos Oficios obtuvo los servicios de la Comisión Consular y de sus ayudantes militares, de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 1º de noviembre de 1947. Los ayudantes militares fueron reunidos en un grupo bajo la dirección de una Junta Ejecutiva Militar, compuesta por los consejeros militares superiores de los miembros de la Comisión de Buenos Oficios; el grupo actúa como unidad y sin consideraciones de grado. Los consejeros militares superiores de China, Francia y el Reino Unido y los miembros de la Comisión Consular que no están representados en la Comisión de Buenos Oficios, pueden asistir a las sesiones de la Junta Ejecutiva Militar y a las del Comité de Seguridad como observadores cuando están interesados en los asuntos de carácter técnico. Las órdenes e instrucciones expedidas a los oficiales de estos países se transmiten por intermedio de los consejeros militares superiores respectivos y están sujetas a la aprobación del Cónsul General interesado, ya que el juramento de fidelidad que han prestado dichos oficiales les impide aceptar órdenes de autoridades militares o civiles distintas de las de su propio país. El número de consejeros militares se aumentó a 15 australianos, 4 belgas, 15 norteamericanos, 5 chinos, 6 franceses y 10 ingleses, lo que da un total de 55, que se ha visto reducido a 47 debido a circunstancias diversas.

El Comité de Seguridad se ha ocupado de los siguientes asuntos:

1. Orden general de cesar el fuego

El 17 de enero de 1948, en la época en que fué firmado el Acuerdo de Tregua, las partes aceptaron el texto de una orden preliminar para suspender las hostilidades que fué emitida separada y simultáneamente por ambas partes inmediatamente después de la firma del Acuerdo de Tregua. Los consejeros militares del Comité han informado que en términos generales esta orden ha sido cumplida.

2. Demarcación de la línea de *statu quo* y de las zonas desmilitarizadas

Poco después de la firma del Acuerdo de Tregua, los consejeros militares organizaron reuniones de los comandantes locales de las partes en algunos lugares situados a lo largo de la línea de *statu quo* fijada en el Acuerdo de Tregua. En estas reuniones se lograron acuerdos referentes a la demarcación de la línea de *statu quo* y a las zonas desmilitarizadas. En la segunda reunión del Comité de Seguridad, celebrada el 23 de febrero, las partes informaron que la línea de *statu quo* y las zonas desmilitarizadas habían quedado demarcadas en todas las zonas sin mayores dificultades, con la excepción de 1) la zona de Kemit, en Java central, 2) la zona de Pronodjiwo en Java oriental y 3) la zona de Gubug en Java central. Las dificultades en el primer caso y en el tercero surgieron del hecho de que las autoridades de los Países Bajos sostenían que la demarcación de la línea de *statu quo* debiera llevarse a cabo a base del mapa presentado por la delegación de los Países Bajos como anexo al reglamento general, de conformidad con el Acuerdo de Tregua; las autoridades republicanas opinaban que la demarcación debiera basarse principalmente en el texto de la proclama del Teniente Gobernador General de 29 de agosto de 1947, como lo indicaba el Acuerdo de

Tregua. Las dificultades en el segundo caso se debieron a un cambio de límites administrativos hecho durante la ocupación japonesa. El Comité de Seguridad designó un Subcomité formado por la Junta Ejecutiva Militar y dos expertos militares de cada una de las partes para que examinara en detalle la situación de estas zonas. El informe de este Subcomité fué discutido en las sesiones tercera y cuarta del Comité de Seguridad el 26 de febrero y el 1° de marzo y se logró un acuerdo en relación con la demarcación de la línea de *statu quo* en estas zonas.

3. Evacuación de las fuerzas republicanas que se encuentran en la zona controlada por los Países Bajos hacia el territorio controlado por los republicanos

Los párrafos 8 y 9 del Acuerdo de Tregua establecían que los elementos de las fuerzas militares republicanas que continuaban ofreciendo resistencia detrás de las líneas avanzadas de las fuerzas neerlandesas debían retirarse, con sus armas y equipos, hacia el territorio controlado por los republicanos, dentro de los 21 días siguientes a la firma del Acuerdo de Tregua. Después de la reunión de los comandantes locales a que nos hemos referido anteriormente, los consejeros militares de la Comisión, en colaboración con las autoridades militares de ambas partes, establecieron contacto con el personal de las fuerzas militares republicanas que se encontraban en el sector holandés de la línea de *statu quo* y les explicaron las disposiciones del Acuerdo de Tregua relativas a su evacuación. Se organizaron varios centros de reunión a los cuales podían dirigirse las tropas republicanas para ser evacuadas y trasladarlas desde esos centros hacia el territorio controlado por los republicanos, bajo la vigilancia de los consejeros militares.

Desde el principio el trabajo de evacuación se llevó a cabo sin dificultades. A la expiración, el 7 de febrero, del plazo original de 21 días especificados en el Acuerdo de Tregua para la evacuación, la delegación republicana solicitó una prórroga hasta que las evacuaciones quedaran terminadas. Al recibir la confirmación, de los consejeros militares, de que la evacuación no había sido terminada por causa de dificultades de carácter técnico, la Comisión transmitió la solicitud republicana a la delegación de los Países Bajos. Entonces las autoridades militares de los Países Bajos autorizaron a los comandantes locales neerlandeses para extender el período de evacuación más allá del 7 de febrero cuando fuera necesario. No obstante, el 17 de febrero, la Junta Ejecutiva Militar anunció al Comité que el mando neerlandés había declarado que no podía continuar prorrogando indefinidamente el período y que consideraba que la evacuación debiera haber quedado terminada a las 24 horas del 17 de febrero; en consecuencia, el personal militar republicano que no se hubiese presentado para su evacuación a esa hora, sería considerado como remiso a ejecutar las órdenes de sus comandantes y por lo tanto no tenía derecho al mismo trato que aquéllos que se presentaron antes de esa hora. La comisión dirigió inmediatamente una carta a la delegación de los Países Bajos en que expresaba la esperanza de que el mando neerlandés aplazara cualquier acción que pudiese interrumpir el progreso de la evacuación en las zonas en que, según los comandantes locales republicanos, ésta no había podido terminarse.

Después de la discusión de este asunto en la primera sesión del Comité de Seguridad el 19 de febrero, en la cual el representante republicano declaró que la evacuación podría quedar terminada alrededor del 22 de febrero, la delegación de los Países Bajos informó al Comité el 24 de febrero la decisión final del mando neerlandés en el sentido de que las tropas republicanas que se presentaran durante el período comprendido entre las 24 horas del 17 de febrero y las 24 horas del mismo mes serían evacuadas en la misma forma que las que se presentaron antes de las 24 horas del 17 de febrero. En la tercera sesión del Comité de Seguridad, celebrada el 26 de febrero, las partes estuvieron de acuerdo en que la evacuación de las tropas republicanas, de conformidad con el Acuerdo de Tregua, había quedado satisfactoriamente terminada. El número total de combatientes republicanos evacuados ascendió a cerca de 35.000.

4. Liberación de las personas detenidas como prisioneros de guerra

Este punto fué presentado al Comité Directivo por la delegación republicana y fué asignado al Comité de Seguridad donde fué considerado por primera vez en la segunda sesión, celebrada el 23 de febrero. El representante republicano indicó que el párrafo 7 f) del Acuerdo de Tregua establecía la aceptación por las partes del principio de la liberación de los prisioneros de guerra y la rápida iniciación de las deliberaciones sobre este particular. Se acordó que el Comité de Seguridad sólo tenía atribuciones para tratar de prisioneros de guerra y no de prisioneros políticos y que cada una de las partes debía enviar a la otra una lista de nombres, número, grado y lugar de detención de los prisioneros de guerra que tuviesen en su poder, así como, a ser posible, una lista de su personal de desaparecidos. Se creó para ocuparse de esta cuestión al Subcomité 4, compuesto de representantes de las partes y de un representante de la Comisión de Buenos Oficios.

Después de celebrar dos sesiones, el Subcomité tropezó con algunas dificultades. El 23 de febrero y el 3 de marzo la delegación de los Países Bajos presentó una lista completa de 197 desaparecidos del personal de las fuerzas neerlandesas. La respuesta de la delegación republicana daba una lista de sólo 12 prisioneros de guerra, seis de los cuales estaban todavía detenidos por la República, dos habían muerto y el resto había sido canjeado. El 20 de marzo la delegación de los Países Bajos en una carta dirigida a la Comisión de Buenos Oficios lamentó que la delegación republicana solamente pudiera suministrar información respecto a ocho de los 197 desaparecidos del personal militar neerlandés. La carta afirmaba que la mayoría de los soldados (cerca de 150) habían sido declarados como desaparecidos o capturados por las fuerzas republicanas durante el segundo semestre de 1946 y el curso de 1947, y que en este período ya no existía actividad revolucionaria alguna; añadió que, en vista de las circunstancias, no solamente no había base para el canje de las personas detenidas como prisioneros de guerra, sino que las reuniones subsiguientes del Subcomité 4 no tendrían ningún objeto hasta que las autoridades republicanas hubiesen suministrado detalles completos sobre la suerte de la gran mayoría de las 197 personas desaparecidas. La carta solicitaba el concurso

de los consejeros militares de la Comisión con el fin de localizar a los desaparecidos, y declaró que se habían dado instrucciones a los miembros holandeses del Subcomité para que suspendieran las reuniones con los miembros republicanos.

En carta fechada el 23 de marzo, la Comisión informó a la delegación de los Países Bajos que, en su opinión, no había información suficiente para determinar que los holandeses desaparecidos hubiesen sido detenidos por los republicanos y por consiguiente solicitaba a los Países Bajos que suministraran a los representantes del Comité de Seguridad cualquier información que pudieran tener a este respecto. Además la Comisión declaró en cartas dirigidas a ambas partes, que sus consejeros militares se esforzarían por ayudar a localizar al personal militar neerlandés desaparecido, de conformidad con la solicitud de la delegación de los Países Bajos e insistió en que la delegación republicana hiciera todos los esfuerzos del caso para este fin. Las cartas expresaron también la opinión de la Comisión en el sentido de que el Subcomité debería continuar sus trabajos en lo relativo a la liberación de las personas detenidas como prisioneros de guerra de conformidad con el párrafo 7 del Acuerdo de Tregua. En carta fechada el 24 de marzo, la delegación republicana expresó su gratitud por la oferta de la Comisión de Buenos Oficios añadiendo que se habían hecho todos los esfuerzos posibles para reunir detalles completos referentes a estas personas, pero que por la información obtenida hasta entonces, la delegación republicana tenía razones para creer que la mayor parte del personal militar holandés desaparecido podía considerarse como muerta en acción de guerra.

En la séptima sesión del Comité de Seguridad, celebrada el 7 de abril, la delegación de los Países Bajos acordó que el Comité reanudase sus trabajos a la mayor brevedad posible. El 23 de abril, el Subcomité informó que se había logrado un acuerdo sobre este particular y que la liberación de los prisioneros de guerra detenidos por ambas partes empezaría pronto. A la semana siguiente 1.500 prisioneros de guerra fueron puestos en libertad por las autoridades de los Países Bajos y seis (número total de los prisioneros que se sabía estaban detenidos) por las autoridades republicanas. Continúan los esfuerzos tendientes a localizar los otros holandeses desaparecidos.

5. Evacuación y protección de las familias del personal militar

Este punto fué presentado a la Mesa por la delegación republicana y asignado al Comité de Seguridad, donde fué discutido en la tercera sesión, celebrada el 26 de febrero. El problema había surgido como resultado del establecimiento de la línea de *statu quo* y la evacuación del personal militar republicano del territorio controlado por los Países Bajos. Muchas de las familias del personal militar evacuado se encontraban todavía en territorio controlado por los Países Bajos y, de modo análogo, muchas familias del personal militar neerlandés estaban en territorio controlado por los republicanos. En la tercera sesión del Comité de Seguridad, celebrada el 26 de febrero, el Subcomité 3, fué encargado de estudiar medidas prácticas en relación con este problema. En la sexta sesión del Comité de Seguridad, celebrada el 24 de marzo, el Subcomité presentó un informe sobre los progresos

realizados indicando que se había llegado a un acuerdo entre las partes respecto a todos los factores técnicos, tales como lugares de reunión y vías de evacuación. La evacuación de las familias procedentes de ambos lados de la línea de *statu quo* empezó el 26 de abril y todavía continúa.

6. Denuncias de violaciones del Acuerdo de Tregua

A principios de febrero, la Comisión empezó a recibir denuncias de ambas partes sobre presuntas violaciones del Acuerdo de Tregua. En consecuencia, la Comisión propuso un procedimiento para estudiar estas denuncias, que después de algunas modificaciones quedó adoptado en la forma siguiente:

a) Los incidentes ocurridos fuera de las zonas desmilitarizadas después de terminada la evacuación, no serán considerados como materias de investigación por parte de la Comisión de Buenos Oficios, a menos que haya presunciones racionales de que tales incidentes han sido instigados por el Gobierno de la otra parte. Los informes relativos a tales incidentes deben enviarse directamente a la Comisión de Buenos Oficios.

b) Por regla general, los incidentes de carácter militar que ocurran en las zonas desmilitarizadas deben ponerse en conocimiento de la Comisión de Buenos Oficios, por sus consejeros militares, en la región de que se trate, excepto en los casos en que tales incidentes hayan sido resueltos localmente por estos asesores militares, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo de Tregua. La Comisión de Buenos Oficios decidirá entonces las medidas que se deban tomar.

c) Con el fin de asegurar la tramitación rápida de las solicitudes de investigación, la Comisión de Buenos Oficios quedará en libertad de proceder como estime conveniente después de la debida consulta con las partes.

d) Las denuncias de otras infracciones, que no estén acompañadas de una solicitud específica de investigación, deberán dirigirse directamente al Presidente del Comité de Seguridad, a menos que sean de carácter urgente y cuando éste sea el caso, debe indicarse tal carácter y enviar los informes a la Mesa directamente. Tales informes deberán presentarse a la otra parte, para que ésta formule las observaciones que estime convenientes. Si después de haber recibido y estudiado tales comentarios, la parte que acusa a la otra de violaciones al Acuerdo desea una investigación adicional, deberá anunciarlo así al Presidente del Comité de Seguridad. Los representantes de la Comisión de Buenos Oficios en el Comité de Seguridad, en consulta con los consejeros militares superiores, recomendarán entonces a la Comisión de Buenos Oficios la acción adicional que consideren necesaria.

La mayor parte de las violaciones denunciadas se han presentado en relación con los párrafos 7 a) y 7 b) del Acuerdo de Tregua en que las partes convienen en prohibir el sabotaje, la intimidación y las represalias y en abstenerse de hacer emisiones de radio u otra clase de propaganda destinada a fomentar disturbios entre las tropas y los civiles. La Comisión de Buenos Oficios ha recibido también denuncias referentes a infiltraciones y actividades subversivas, así

como a violaciones del Acuerdo por parte de las fuerzas navales y aéreas. Estas denuncias han sido tramitadas de conformidad con el procedimiento mencionado anteriormente y la Comisión no considera necesario hacer comentario alguno sobre estas presuntas infracciones ni intenta sopesar la responsabilidad relativa de las partes.

7. Ampliación de las zonas militares

El párrafo 2 del Anexo al Acuerdo de Tregua establece que: "Si, como es de esperar, el Acuerdo de Tregua se aplica en forma cada vez más amplia y la situación general continúa mejorando, las zonas desmilitarizadas serán ampliadas". En una carta del 5 de abril, la Comisión de Buenos Oficios propuso a las partes examinar la posibilidad de ampliar las zonas desmilitarizadas con el fin de autorizar a los comandantes locales respectivos para que acordasen entre sí y donde fuera posible, la ampliación de las zonas cuya anchura actual fuera inferior a cinco kilómetros a cada lado de la línea de *statu quo*. En la octava sesión del Comité de Seguridad, celebrada el 23 de abril, las partes acordaron continuar las deliberaciones sobre esta cuestión y se estableció el Subcomité con el fin de llevar a cabo un examen preliminar del problema y presentar un informe ante el Comité de Seguridad.

8. Otros asuntos considerados por el Comité de Seguridad

En su segunda sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité de Seguridad consideró una solicitud de la delegación republicana para que el mando neerlandés prestase a las fuerzas republicanas en servicios en las zonas desmilitarizadas material tal como automóviles, camiones, alambre y equipos telefónicos con objeto de que pudieran cumplir satisfactoriamente sus obligaciones referentes a la aplicación del Acuerdo de Tregua. Por carta del 28 de febrero, la delegación de los Países Bajos replicó que consideraba que las cantidades especificadas por la delegación republicana excedían en mucho a las necesidades de las fuerzas de policía republicanas y que las necesidades de las fuerzas neerlandesas mismas no permitían, ni siquiera temporalmente, el préstamo de tales equipos. La delegación republicana planteó entonces ante la Mesa la cuestión de la compra del material necesario directamente del exterior, pero hasta ahora no se ha logrado acuerdo alguno sobre esta cuestión, que está siendo estudiada en términos generales en el Subcomité 4 del Comité Económico y Financiero.

El 4 de marzo, el Comité de Seguridad aprobó un reglamento general referente al empleo de la aviación en relación con el párrafo 23 del reglamento general establecido en virtud del Acuerdo de Tregua; este reglamento había sido discutido en un Subcomité del Comité de Seguridad. Cuando este arreglo fué presentado a la Mesa para su adopción en sesión plenaria de la Conferencia, la delegación de los Países Bajos se negó a confirmarlo hasta que se lograra un acuerdo sobre la cuestión de los vuelos realizados desde territorio controlado por los republicanos a puntos fuera de Indonesia. Sin embargo, entre tanto, ambas partes han puesto en vigor provisionalmente el reglamento.

El 30 de marzo, la Mesa asignó al Comité de Seguridad un punto del orden del día relativo a la cuestión del destino de los ciudadanos alemanes y japoneses que se encontraban en el territorio controlado por los republicanos y presentó un documento sobre el particular. Las autoridades neerlandesas indicaron que, dadas las obligaciones contraídas por el Gobierno de los Países Bajos al adherirse a los reglamentos internacionales referentes al juicio de los criminales de guerra y a la extradición de los enemigos, era esencial que las autoridades republicanas hicieran los arreglos del caso para la entrega al Gobierno de Indonesia de todos los japoneses y alemanes que se encontrasen en territorio controlado por los republicanos. Este asunto que es adicional a los tramitados por el Acuerdo de Tregua está siendo estudiado por el Subcomité 5 del Comité de Seguridad, establecido el 23 de abril.

VI. OTROS ASPECTOS DE LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

1. Carta de la delegación republicana fechada el 15 de marzo de 1948 contra la constitución, el 9 de marzo, del "Gobierno federal provisional de Indonesia"

El 15 de marzo, la Comisión recibió una carta de la delegación republicana en la que ésta protestaba por las medidas unilaterales tomadas por el Teniente Gobernador General de Indonesia en la formación del "Gobierno federal provisional de Indonesia", el 9 de marzo de 1948 (véase Apéndice II). La carta declaraba, además, que la delegación republicana confiaba en que la Comisión presentaría su protesta directamente ante el Consejo de Seguridad y la delegación de los Países Bajos. El 17 de marzo, la Comisión replicó a la delegación republicana que respecto a la solicitud de que la propia Comisión presentara la protesta de la delegación republicana ante el Consejo de Seguridad, estimaba que debía seguir la práctica ya establecida que había sido expresada en una carta de fecha 2 de enero de 1948 en los siguientes términos:

"La Comisión de Buenos Oficios podrá ejecutar mejor sus tareas si las partes no solicitan que la Comisión presente asuntos especiales a la consideración del Consejo de Seguridad. La Comisión opina que puede ayudar mejor a las partes siguiendo el procedimiento adoptado en el pasado, es decir, discutir las cuestiones que una de las partes presenta a su consideración con la otra parte con el fin de determinar los puntos sobre los cuales es posible llegar a un acuerdo."

En relación con esto el Comité hizo notar que las partes habían acordado en una sesión de la Mesa, celebrada el 16 de marzo, discutir la cuestión de la participación del Gobierno republicano en un gobierno federal provisional y expresó la esperanza de que pudiese surgir de esas discusiones una solución satisfactoria para ambas partes. Copias de la carta de las autoridades republicanas y de la respuesta de la Comisión fueron enviadas a la delegación de los Países Bajos. Es de notarse que, ni en opinión de la Comisión de Buenos Oficios ni a juicio de la delegación de los Países Bajos, se considera al Gobierno federal provisional formado el 9 de marzo como el Gobierno provisional previsto en los principios del *Renville*.

2. Protesta del representante republicano ante el Consejo de Seguridad contra la constitución del Estado de Sumatra Oriental

El 25 de marzo la Comisión de Buenos Oficios fué informada por la delegación de los Países Bajos de que el representante de la República de Indonesia en Lake Success había enviado una carta fechada el 19 de marzo al Consejo de Seguridad relativa a la formación del Estado de Sumatra oriental. La delegación de los Países Bajos hizo notar que esta acción era contraria al procedimiento adoptado el 16 de marzo en lo que se refiere a los informes dirigidos al Consejo de Seguridad. (Véase la Introducción.) Después de discusiones oficiosas con los representantes de los Países Bajos y de la República en la Mesa, la Comisión de Buenos Oficios dirigió una comunicación al Presidente del Consejo de Seguridad (S/703) proponiendo que se aplazase la consideración de la carta del representante de la República con el fin de dar oportunidad a la Comisión y a las autoridades holandesas para presentar sus observaciones a la carta.

El 5 de abril, el representante republicano en la Mesa explicó que la carta del representante republicano al Consejo de Seguridad se había basado en instrucciones telegráficas del Gobierno republicano, fechadas el 16 de marzo y que eran anteriores al acuerdo concluido en la Mesa el 19 de marzo en el sentido de que tales asuntos deberían presentarse a la consideración de la Comisión de Buenos Oficios y de las otras partes. Indicó que expondría en una carta las razones por las cuales el Gobierno republicano intentaba presentar estas cuestiones ante el Consejo de Seguridad. Esta carta (Apéndice III) fué recibida el 29 de abril y transmitida a la delegación de los Países Bajos.

APENDICE I

Reglamento de la Conferencia

CAPÍTULO I. SESIONES

Artículo 1

Las sesiones de la Conferencia se celebrarán por convocatoria del Presidente. Normalmente se celebrará no más de una sesión plenaria de la Conferencia en el mismo día.

Artículo 2

El Presidente convocará a sesión a solicitud de la Comisión de Buenos Oficios, del jefe de la delegación de los Países Bajos o del jefe de la delegación de la República de Indonesia.

Artículo 3

Las sesiones de la Conferencia tendrán carácter oficial y se levantarán actas de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XII. Se dará oportunidad para la celebración de discusiones oficiosas, de las que no se levantará acta, y a las cuales no se hará referencia en ninguna sesión ni en ningún documento de carácter oficial.

CAPÍTULO II. PRESIDENCIA

Artículo 4

La presidencia de las sesiones plenarias, las sesiones de la Mesa y las de los comités principales corresponderá al Presidente de la Comisión de Buenos Oficios o a su representante. El presidente dirigirá los debates.

CAPÍTULO III. MESA

Artículo 5

Habrá una Mesa compuesta por representantes de la Comisión de Buenos Oficios, el jefe de la delegación

de los Países Bajos y el jefe de la delegación de la República de Indonesia o sus suplentes. Las funciones de la Mesa consistirán en fijar el orden del día de la Conferencia, distribuir los puntos del orden del día entre los comités principales y coordinar el trabajo de la Conferencia.

Artículo 6

Un orden del día provisional para las sesiones de la Mesa será redactado por el Secretario, en consulta con el Presidente. El orden del día provisional incluirá todos aquellos puntos cuya consideración haya sido solicitada por escrito por la Comisión de Buenos Oficios o por el jefe de la delegación de una de las partes.

Artículo 7

El orden del día provisional de una sesión de la Mesa será comunicado por el Secretario a la Comisión de Buenos Oficios y a las partes con doce horas de anticipación, por lo menos, a la hora fijada para la reunión, pero en circunstancias urgentes, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.

Artículo 8

El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Comité directivo será la aprobación del orden del día. A discreción del Presidente, podrán incluirse en el orden del día provisional inmediatamente antes de su aprobación puntos adicionales.

Artículo 9

La aprobación del orden del día de la Mesa se hará por mayoría de votos del Presidente, en nombre de la Comisión de Buenos Oficios, el jefe de la delegación de los Países Bajos y el jefe de la delegación de la República de Indonesia, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto.

Artículo 10

Las decisiones de la Mesa, en el desempeño de las funciones establecidas en el Artículo 5, serán tomadas de común acuerdo entre las delegaciones de los Países Bajos y de la República de Indonesia.

CAPÍTULO IV. COMITÉS PRINCIPALES

Artículo 11

Habrá cuatro Comités Principales de la Conferencia, a saber:

1. Comité de Asuntos Políticos;
2. Comité de Seguridad;
3. Comité Económico y Financiero;
4. Comité de Asuntos Sociales y Administrativos.

Serán funciones de los Comités Principales considerar los puntos del orden del día asignados a los comités principales por la Mesa y rendir informes sobre ellos.

Artículo 12

Los miembros de la Comisión de Buenos Oficios y de las partes estarán representados en todos los Comités Principales. Podrá celebrarse sesión de un Comité Principal cuando estén presentes el Presidente de la Comisión de Buenos Oficios, o su representante y los representantes de los Países Bajos y de la República de Indonesia.

Artículo 13

El orden del día de cada uno de los Comités Principales comprenderá los puntos asignados al Comité por la Mesa. El orden en que deban considerarse será determinado por acuerdo entre los representantes de los Países Bajos y de la República de Indonesia en la Mesa. Cualquier punto de carácter urgente presentado por la Mesa será considerado antes que todos los demás.

Artículo 14

Un Comité Principal puede designar un subcomité encargado de estudiar una cuestión especial y dar informe sobre ella.

CAPÍTULO V. SESIONES PLENARIAS

Artículo 15

Los representantes de la Comisión de Buenos Oficios, el jefe de la delegación de los Países Bajos y el jefe de la delegación de la República de Indonesia, o sus suplentes, ayudados por los miembros de las delegaciones, constituirán una sesión plenaria de la Conferencia.

CAPÍTULO VI. CREDENCIALES

Artículo 16

Las credenciales de un representante serán comunicadas al Secretario con 24 horas de anticipación a la participación de ese representante en una sesión plenaria, una sesión de la Mesa o una sesión de un comité principal.

CAPÍTULO VII. SECRETARÍA

Artículo 17

El Secretario de la Comisión de Buenos Oficios actuará en calidad de secretario en todas las sesiones plenarias, en las sesiones del Comité Directivo o en las sesiones de los comités principales. El Secretario podrá autorizar a un suplente para que actúe en su lugar en cualquier sesión.

Artículo 18

El Secretario se encargará de la preparación de todos los documentos necesarios para las sesiones y los distribuirá, cuando sea posible, con anticipación a la sesión en la cual deban considerarse. Los documentos que deban ser considerados en las sesiones serán comunicados al Secretario con la mayor anticipación posible.

CAPÍTULO VIII. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 19

El Presidente concederá la palabra a los representantes de la Comisión de Buenos Oficios o de las partes en el orden en que la hayan solicitado. A petición de un representante, y con autorización del Presidente, un miembro de la delegación de una de las partes o un consejero de la Comisión de Buenos Oficios podrá hacer uso de la palabra en una sesión celebrada para la discusión de un punto sobre el cual posea conocimientos especiales. En un Comité Principal, podrá igualmente hacer uso de la palabra un consejero de la delegación de una de las partes, con autorización del Presidente. El Presidente podrá permitir que otras personas suministren información o presten su ayuda en el estudio de los asuntos concernientes a la reunión.

Artículo 20

Si un orador plantea una cuestión de orden, el Presidente anunciará inmediatamente su decisión. Si ésta no es aceptada, el Presidente la someterá a la decisión inmediata de la reunión, de conformidad con el artículo 22.

Artículo 21

También serán sometidas a decisión de la reunión, de conformidad con el artículo 22 las proposiciones siguientes:

1. De suspender la sesión;
2. De suspender la sesión con señalamiento de día u hora para la próxima;
3. De someter un asunto cualquiera a la consideración de un subcomité.

Cualquier proposición de suspender la sesión, sin señalamiento de día u hora para la próxima, será decidida sin debatir.

CAPÍTULO IX. DECISIONES

Artículo 22

Todas las decisiones en asuntos de procedimiento se tomarán cuando sea necesario, por mayoría de votos del Presidente, en nombre de la Comisión de Buenos Oficios, del jefe de la delegación de los Países Bajos y el jefe de la delegación de la República de Indonesia, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto.

Artículo 23

Las decisiones relativas a todas las cuestiones de fondo serán tomadas de común acuerdo por las delegaciones de los Países Bajos y de la República de Indonesia. Solamente las decisiones tomadas en una sesión plenaria de la Conferencia serán consideradas como obligatorias.

Artículo 24

Si es necesario tomar una decisión sobre lo que constituye una cuestión de procedimiento, esta decisión será tomada de común acuerdo por las delegaciones de los Países Bajos y de la República de Indonesia.

CAPÍTULO X. IDIOMAS

Artículo 25

El holandés, el inglés, el francés y el indonesio podrán usarse en cualquier sesión. Todos los discursos pronunciados en holandés, francés o indonesio, serán traducidos al inglés. Las delegaciones que utilicen el holandés o el indonesio, suministrarán sus propios intérpretes, cuyo trabajo estará sujeto al control general del intérprete de la Secretaría de las Naciones Unidas. Todas las traducciones al inglés servirán como base para la redacción de las actas. Si así se solicita, los discursos podrán ser interpretados en holandés, francés o indonesio.

Artículo 26

La Secretaría de las Naciones Unidas suministrará los documentos en inglés. Los documentos presentados a la Secretaría de las Naciones Unidas irán acompañados de una traducción al inglés que se considerará como oficial.

CAPÍTULO XI. PUBLICIDAD DE LAS SESIONES

Artículo 27

A menos que la Mesa decida lo contrario, las sesiones de la Conferencia serán privadas. Inmediatamente después de levantarse cada sesión el Presidente, o su suplente, en consulta con un miembro de la delegación de cada una de las partes designado para este fin, dará instrucciones al Secretario respecto a la información que deba publicarse y aprobará el texto antes de su publicación.

CAPÍTULO XII. ACTAS

Artículo 28

La Secretaría de las Naciones Unidas levantará las actas resumidas de las sesiones plenarias las sesiones de la Mesa y las sesiones de los comités principales. Se enviará copia de estas actas a la Comisión de Buenos Oficios y a las partes.

Artículo 29

Los representantes que deseen hacer correcciones en las actas resumidas, las comunicarán por escrito al Secretario dentro de los tres días siguientes al recibo de acta, según la fecha indicada por el documento. Las correcciones solicitadas serán comunicadas a la Comisión de Buenos Oficios y a las partes y se considerarán aprobadas a menos que se hagan objeciones dentro de los tres días hábiles después del recibo. Las objeciones formuladas se agregarán al acta de la sesión.

Artículo 30

Las actas resumidas en las que no se hayan hecho correcciones dentro del plazo especificado en el artículo 29 o aquéllas a las que se hayan incorporado correcciones de conformidad con lo establecido en el artículo 29, serán consideradas como actas oficiales de la sesión.

Artículo 31

Se considerará que tienen carácter oficial las comunicaciones que lleven la firma de un representante de la Comisión de Buenos Oficios o la del jefe de la delegación de una de las partes o de sus suplentes autorizados. Los documentos de trabajo serán claramente marcados como tales, clasificados y señalados como confidenciales y no tendrán fuerza obligatoria. A discreción del Presidente, en consulta con el Secretario, se podrá dar a los ejemplares de tales documentos un número de referencia y distribuirlos a la Comisión de Buenos Oficios y a las partes. Los demás documentos serán considerados como notas verbales y serán destruidos sin que se permita hacer referencia a ellos en el curso de una sesión o en un documento que tenga carácter oficial.

APENDICE II

Carta del 15 de marzo de 1948 dirigida al Presidente de la Comisión de Buenos Oficios por la delegación republicana relativa a la formación del "Gobierno Federal Provisional de Indonesia"

Jakarta, 15 de marzo de 1948

Por la presente tengo el honor de llamar la atención de su Comisión hacia la formación del "Gobierno

Federal Provisional" de Indonesia, cuyos miembros tomarán posesión de sus cargos ante el Teniente Gobernador General de Indonesia el 9 de marzo de 1948.

La formación de tal "Gobierno Provisional" es contraria al espíritu y a la letra del acuerdo del "Renville", especialmente si se tienen en cuenta los artículos 1 y 2 de los Seis Principios Adicionales.

Al firmar el acuerdo del "Renville", el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia se comprometieron a colaborar para buscar un acuerdo referente a los problemas políticos.

Se deduce de ello que la cooperación debiera señalar la formación de tal Gobierno Federal Provisional al cual se refiere el artículo 1 de los Seis Principios Adicionales que forman la base de las negociaciones encaminadas a obtener un acuerdo de carácter político.

Por consiguiente, siendo la formación del "Gobierno Federal Provisional" por el Teniente Gobernador General una acción unilateral llevada a cabo sin consulta con el Gobierno de la República, no está de acuerdo con el artículo primero de los Seis Principios Adicionales.

Me permito recordar a Vd. que el Gobierno de la República fué el primero en invitar al Gobierno de los Países Bajos a cooperar en la formación de un gobierno federal provisional, como puede verse por la carta dirigida por el Vicepresidente Mohamad Hatta al Teniente Gobernador General (carta No. K33/A1/48, fechada el 9 de febrero de 1948); esta invitación fué rechazada por el Dr. van Mook con el argumento de que la formación del Gobierno Federal Provisional debía surgir eventualmente como consecuencia de las negociaciones políticas entre el Gobierno de la República de Indonesia y el de los Países Bajos (carta del Dr. van Mook de fecha 12 de febrero de 1948).

Estos documentos, cuya traducción se agrega como anexos I y II, revelan:

Primero, la buena voluntad demostrada por la República para resolver los problemas políticos a la mayor brevedad posible y a base de la cooperación entre las partes; y

Segundo, el reconocimiento implícito por parte del Teniente Gobernador General de que el Gobierno Federal Provisional debiera constituirse de común acuerdo entre los dos Gobiernos.

La formación del "Gobierno Federal Provisional" el 9 de marzo de 1948 está en contradicción con ese reconocimiento.

Me permito referirme también a la segunda frase del artículo 1 de los Seis Principios Adicionales que estipula que es el Reino de los Países Bajos el que "puede conferir los derechos, deberes y responsabilidades a un Gobierno Federal Provisional de los Territorios de los futuros Estados Unidos de Indonesia", en tanto que el Gobierno Federal Provisional que se ha formado ha visto estos derechos, deberes y responsabilidades conferidos por el Teniente Gobernador General de las Indias Orientales Holandesas.

Considerada desde este punto de vista, la reciente formación del "Gobierno Federal Provisional" es contraria al acuerdo del "Renville".

Aun más, el artículo 2 de los Seis Principios Adicionales estipula que "en cualquier Gobierno Federal Provisional creado con anterioridad a la ratificación de la constitución de los futuros Estados Unidos de Indonesia, se ofrecerá representación equitativa a todos los Estados".

También en este punto contradice la reciente formación del "Gobierno Federal Provisional" el acuerdo del "Renville", ya que la República no se encuentra representada en el "Gobierno Federal Provisional".

Por estas razones protesto enérgicamente contra las medidas de carácter unilateral tomadas por el Teniente Gobernador General y confío en que Vd. presentará directamente esta protesta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, basándose en la primera resolución adoptada por el Consejo de Seguridad en relación con la cuestión de Indonesia, y también a la delegación de los Países Bajos.

El Gobierno de la República ha determinado su actitud respecto al "Gobierno Federal Provisional" en una declaración que Vd. encontrará adjunta con su traducción al inglés. (Anexo III.)

Deseo añadir finalmente que la formación del "Gobierno Federal Provisional" el 9 de marzo por el Teniente Gobernador General, no alterará en forma alguna la actitud asumida por el Gobierno de la República de Indonesia respecto al Gobierno Federal Provisional previsto en el acuerdo del "Renville". Espero que las nego-

ciaciones encaminadas a lograr este fin puedan empezar bien pronto.

(Firmado) Moh. ROEM
Presidente

Delegación de la República de Indonesia

APENDICE III

Carta del 29 de abril dirigida al Presidente de la Comisión de Buenos Oficios por la delegación republicana y relativa a la formación del Estado de Sumatra Oriental

Kaliurang, 29 de abril de 1948

1. Con referencia a mi carta No. 363, del 5 de abril de 1948, párrafo 4, tengo el honor de poner en su conocimiento los hechos siguientes:

2. El 8 de octubre de 1948 el Teniente Gobernador General decretó la formación del Consejo de *Daerah Istimewa* (territorio especial) de Sumatra Oriental. Este Consejo no fué constituido mediante elecciones populares.

3. Por decreto de 25 de diciembre de 1947, la nueva unidad constitucional formada en la costa oriental de Sumatra será designada como "Negara de Sumatra Oriental", en completa conformidad con los deseos expresados por el Consejo constituido en la forma mencionada anteriormente.

4. Aparte del hecho de que el establecimiento del Negara de Sumatra Oriental, descrito anteriormente se aparta del procedimiento acostumbrado para la formación de un Estado, el establecimiento del Negara de Sumatra Oriental es contrario al artículo 3 de los Principios que constituyen la base convenida para las discusiones políticas, aceptada en la cuarta sesión el 17 de enero de 1948, tanto más cuanto que este caso particular supone un cambio radical y de vasto alcance en la administración de un territorio y que el momento escogido para esta medida no asegura en forma alguna que la población no será sometida a influencias injustificadas.

5. Además, es manifiesto que, para determinar una nueva condición jurídica, el pueblo no goza de ninguna de las garantías de imparcialidad establecidas por el artículo 4 de los Principios Adicionales.

6. Por los motivos expresados anteriormente, mi Gobierno se ve obligado a protestar contra el establecimiento del Negara de Sumatra Oriental.

7. Por consiguiente, me permito apelar a los buenos oficios de su Comisión para transmitir esta protesta a la delegación de los Países Bajos.

8. Aprovecho esta oportunidad para renovar a la Comisión de Buenos Oficios la expresión de nuestra alta consideración.

(Firmado) Moh. ROEM
Delegación de la República de Indonesia

DOCUMENTO S/802

Telegrama del 31 de mayo de 1948, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad

[Texto original en francés]

31 de mayo de 1948

El bombardeo de la ciudad judía por la artillería de la Legión Árabe parece haber cesado por completo desde ayer. No obstante, observamos que los árabes siguen dirigiendo fuego de morteros desde la Ciudad Vieja hacia los barrios nuevos; los judíos se abstienen de contestar al fuego.

Jean NIEUWENHUYNS
Presidente de la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad en Palestina